

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

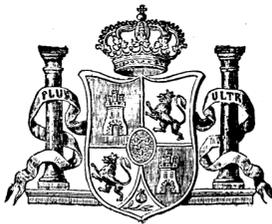
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 230 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: Establecido por Real decreto de 15 de Febrero último el franco previo obligatorio de la correspondencia desde 1.º de Julio próximo, deber es de la Administracion facilitar al público la adquisicion de los sellos en cualquier punto en que pueda necesitarlos; y a fin de que nunca falten en las Administraciones principales de Correos, Estafetas y Carterías, á las cuales se hace desde luego extensiva la venta de dichos efectos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion del cargo de V. I. se den las convenientes órdenes para que oportunamente, y de la manera que acuerde la Direccion general de Rentas estancadas, se provea de sellos de franco á todas las dependencias del ramo, con la obligacion de tener siempre en su poder, cuando menos, una existencia en las Estafetas de un pliego de 200 sellos de á cuatro cuartos, y la cuarta parte de un pliego, ó sean 50 sellos en las Carterías y pueblitos donde no haya Estanco ni oficina alguna del Estado. Ademas debe haber en las Administraciones y Estafetas un número proporcionado al consumo de sellos de certificados y de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder el uso de sellos de franco de la correspondencia oficial á los toreros principales de los Faros, únicamente en el caso de dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Por el Presidente de la Comision de Hacienda en Paris se consultó á este Ministerio á instancia de varios capitalistas extranjeros para que se autorizasen los correspondientes pagos y presentacion de proposiciones por conducto de dicha Comision á fin de tomar parte en la subasta de títulos de la Deuda consolidada, que ha de tener efecto en 31 de mes actual, consiguiente al Real decreto de 23 de Abril último. Dada cuenta á la Reina de los extremos que comprende la expresada consulta, y deseosa S. M. de facilitar el concurso á la licitacion en cuanto sea compatible con los intereses del Tesoro público y con la estricta observancia de lo prescrito en el Real decreto mencionado, tuvo á bien resolver se comunicasen al Presidente de la enunciada Comision de Hacienda, para su inteligencia y debida publicidad, las disposiciones siguientes: 1.ª Que se admitiesen en aquella Comision las proposiciones de compra de títulos que le fueren presentadas hasta el 25 del actual, cuidando en ese

dia de remitirlas á la Direccion del Tesoro para que se tuviesen presentes en la subasta, sin hacerse responsable el Gobierno de extravíos de Correos ú otros accidentes imprevistos.

2.ª Que el depósito previo del 1 por 100 que señala el referido Real decreto fuese admisible en la propia Comision, abonando esta su importe al Tesoro, quien le consignaria en la Caja de Depósitos, uniendo el recibo de la misma á cada una de las proposiciones.

3.ª Que sin embargo de que el pago del importe de los títulos que se vendan ha de hacerse precisamente en Madrid, podrán los adjudicatarios entenderse con el Tesoro respecto á la forma de verificarlo, mediante proposiciones, para satisfacer dicho importe en Paris ó Londres, siempre que á los intereses de aquel convengan, y estén en condiciones razonables, habida consideracion al curso de los cambios en la época de los pagos.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 30 de Abril último acerca de las obras para el abrigo, ensanche y mejora del puerto de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda por esa Direccion á anunciar una subasta para la adjudicacion de las obras de prolongacion del muelle del Este de dicho puerto, con arreglo al proyecto general de mejora del mismo, aprobado por Real orden de 4 de Abril de 1855, en el cual habrán de introducirse, en su dia, las variaciones que se ordenen, en vista de lo que propenga la comision mixta de Ingenieros de caminos y del Ejército y Oficiales de la Armada, nombrada para estudiar un proyecto completo de obras para dicho puerto, segun se previene por el art. 3.º de la citada ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Luván.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Mariano Bellvé, en representacion de M. Felips, pidiendo prórroga para concluir los trabajos del ferro-carril desde Reus por Mora de Ebro á Castellon, se ha servido conceder á este interesado una prórroga de cuatro meses para que pueda terminar dichos estudios.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Habiendo regresado á esta corte el Director general de Obras públicas D. Cipriano Segundo Monteseño, ha vuelto á encargarse de la Direccion del ramo.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul del Perú en esta corte, con fecha 11 del actual, participa á esta primera Secretaría que ha fallecido abintestado, el 7 de Noviembre del año próximo pasado, en la ciudad de Ica, el súbdito español D. Francisco Ayo.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados en la sucesion, á fin de que acudan á deducir sus derechos ante el Cónsul de dicha Republica en esta corte.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han entregado hoy dia de la fecha en garantia de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

ENTREGADO Á PARTICULARES.

Table with columns: Séries, Número de billetes, NUMERACION, Reales vellon., TOTAL.

Madrid 19 de Mayo de 1856.—M. M. de Uragon.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia. En el pleito que por recurso de nulidad ante nos pend, seguido en el Juzgado de primera instancia de Sueca y en la Audiencia de Valencia, sobre revocacion de ciertos bienes, del cual resulta que José Arbuixech de su primer matrimonio tuvo dos hijos llamados José Abdon y Mariana; del segundo que contrajo con

Maria Magraner otro nombrado Ramon, y á la muerte del padre le heredaron los tres hijos por partes iguales: Que fallecido el Ramon en edad infantil pasaron los bienes de su legitima paterna á su madre Maria Magraner, la que contrajo segundo matrimonio con Domingo Alba, y murió, bajo testamento otorgado de mancomún con este, instituyéndose recíprocamente por herederos mediante no tener ascendientes ni descendientes legítimos.

Que entablada la correspondiente demanda de reservacion de bienes de la hijuela del Ramon por sus hermanos D. José Abdon y Mariana Arbuixech, representada esta por su marido Francisco Ibor, contra el Domingo

Alba, fue estimada por el definitivo de primera instancia, que se revocó, despues de una discordia, por la sentencia de vista; mas por la de revista se declaró que los bienes de la hijuela del Ramon son reservables, y que por el muerte de su madre Maria Magraner corresponden á sus hermanos D. José Abdon Arbuixech y Mariana Arbuixech, y en su consecuencia se condenó á Domingo Alba á que dentro de nueve dias los entregase al citado D. José y á Francisco Ibor como marido y legal administrador de Mariana Arbuixech con los frutos producidos y pedidos producir desde la contestacion de la demanda.

Y que contra este fallo se interpuso por el Domingo Alba el recurso de nulidad pendiente, citando como infringidas varias leyes y doctrinas de que hizo mérito: Visto.

Teniendo en consideracion que los bienes objeto de este pleito fueron adquiridos por el menor Ramon Arbuixech á la muerte de su padre José Arbuixech y Castel, primer marido de Maria Magraner, quien los heredó luego al fallecimiento de aquel en edad infantil, en cuyos importantes antecedentes han estado perfectamente acordes los demandantes y el demandado:

Considerando que así ha quedado circunscrita la cuestion en solo punto de derecho, á saber: si son ó no reservables los bienes que por muerte del padre heredó el menor Ramon Arbuixech, por cuyo fallecimiento pasaron á su madre Maria Magraner, que contrajo despues segundo matrimonio con Domingo Alba:

Considerando que las leyes cuarta, título 13, partida sexta, y la primera, título 20, libro 10 de la Novísima Recopilacion citadas en apoyo del recurso de nulidad, no tienen relacion alguna con la cuestion promovida y decidida en el actual pleito, pues que en estas leyes solo se ha declarado el derecho de los ascendientes á suceder ex-testamento ó abintestado á falta de descendientes legítimos; punto del cual no se ha tratado, pues que los demandantes D. José Abdon y Mariana Arbuixech no han contradicho el derecho de la Maria Magraner á suceder abintestado á su hijo menor, muerto en edad infantil:

Considerando que la ley primera, título 3.º, Partida sexta, cuyo texto se invocó asimismo en apoyo del recurso de nulidad, solo dispone que el que tenga á su favor un testamento no roto ni cancelado, adquiere los bienes que por esta razon le sean transmitidos, cuya disposicion requiere, como todas las reglas generales, términos hábiles de parte del testador para disponer de los bienes que tenia en su poder al tiempo de su fallecimiento; circunstancia que no concurría en Maria Magraner respecto á los bienes hereditarios de su hijo Ramon.

Considerando que la ley cuarta, título 7.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, citada igualmente en apoyo del recurso, solo ordena la nulidad de las donaciones y ventas que se hagan en fraude de pecho, por no pagarle lo cual no tiene relacion alguna con el punto en cuestion, porque aquí no ha habido venta ni donacion, ni por lo mismo posibilidad de fraude de pecho ó tributo, ni aun cuando tal idea hubiera sido posible, podría el Domingo Alba hacer valer en su favor una accion que en tal hipótesis corresponderia exclusivamente á la Autoridad pública:

Considerando en fin que la Sala primera de la Audiencia de Valencia en la sentencia de revista, declarando reservables los bienes hereditarios por Maria Magraner al fallecimiento de su hijo Ramon en favor de los hermanos de este D. José Abdon y Mariana Arbuixech, se ha conformado al texto y al espíritu de la ley séptima, título 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, disposicion que amplía y declara lo dispuesto en la ley segunda, título 5.º, libro 4.º del Fuero Juzgo, en la ley primera, título 2.º, libro 3.º del Fuero Real, y en la vigésimasexta, título 13, Partida 5.ª.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Domingo Alba, á quien condenamos en las costas y en la parte de la ley, que pagará en llegando á mejor fortuna. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rodríguez Canalejo.—Miguel de Nájera Meneses.—José Mariano de Olaneta.—Miguel de S. Mateo.—Vicente Valor.—Miguel Osea.—El Marqués de Morante.

Publicacion.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Luis Rodríguez Canalejo, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 14 de Mayo de 1856.—José Calatrabejo. Es copia de su original de que certifico. Madrid 16 de Mayo de 1856.—José Calatrabejo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Ricardo Gullon el periódico titulado El Merito, correspondiente al día 14 del actual, por haber insertado un artículo con el epígrafe «Soy progresista», y empieza con estas palabras: «De las plantas de los pies me he sacado este pensamiento», y termina con las siguientes: «que soy progresista tambien», se procedió al sorteo de los Jueces de hecho para el Jurado de acusacion, y tocó á los Sres. D. Julian Javier, D. Esteban Bernedo, D. Ignacio Hernandez, D. Leon Garcia Villarejo, D. Calisto Manuel Ruiz, D. Manuel Sainz de Rozas, D. Maria del Valle, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 19 de Mayo de 1856.—Valentin Ferraz.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 23 del actual, á las doce de la mañana, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus Oficinas, la quema pública de los documentos de la Deuda amortizados en pago de débitos y por conversiones en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, de los antiguos procedentes de la conversion verificada en Paris y Amsterdam, en virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1851, y de los cupones de todas clases pagados en la Tesoreria de la Deuda y comisiones de Hacienda de España en el extranjero en el segundo semestre de 1855.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Mayo de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general Presidente, P. A. Adaro.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Marzo próximo pasado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. Felipe Bauzá, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de minas, é Inspector del distrito de Barcelona, en activo servicio, se le reconocen 24 años, un mes y 14 dias de servicios; se le declara con el haber anual de 1,100 reales como cesante y 9,600 como jubilado: tuvo entrada en la carrera en 16 de Mayo de 1827, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 22,000 rs. como cesante y 21,000 como jubilado por haber servido un año, 3 meses y 18 dias.—En 1822 fue destinado de auxiliar al cuerpo de Ingenieros de Caminos. En 23 de Octubre de 1829 fue nombrado alumno pensionado para pasar á estudiar en la escuela de minas de Freiberg. En 1.º de Noviembre de 1831 regresó á España. En 21 de Mayo de 1835 fue nombrado para componer la brigada de Casafilla la Vieja para la perforacion de los pozos artesianos. En 18 de Marzo de 1836 fue nombrado Inspector de distrito de segunda clase y Director de las minas de Almadén. En 26 de Junio del mismo año fue declarado Ingeniero de segunda clase, y sirvió hasta 14 de Octubre de 1849 en que tomó posesion de la plaza de Ingeniero segundo de primera clase, hasta 9 de Marzo de 1853 en que ascendió á Ingeniero Jefe de primera clase, cuyo destino estaba desempeñando al instaur su clasificacion.—Sirvió de sueldo regulador para cesantías el destino de Ingeniero segundo de primera clase, dotado con 22,000 rs., que ha desempeñado mas de dos años, y para jubilacion el de Ingeniero Jefe de primera clase, dotado con 24,000 rs. Madrid 14 de Abril de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D. Timoteo Saenz Santa Maria, Administrador principal de Correos de Salamanca, cesante, se le reconocen 22 años, 9 meses y 26 dias de servicios; se le declara con el haber anual de 5,000 rs.: tuvo entrada en la carrera en 1.º de Abril de 1831, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 10,000 rs. por haber servido desde 1.º de Abril de 1848 hasta 15 de Diciembre de 1855.—Desde 1831 hasta 6 de Julio de 1832 sirvió como uno de los empleados nombrados para los trabajos de la seccion de correccion, recuento y demas operaciones para el ensayo del nuevo sistema de la loteria primitiva. En 1836 entró en el ramo de Correos, en el que ha servido sin interrupcion hasta 1855.—El tiempo que se ha desempeñado el último destino ha sido bastante para tomarse este por sueldo regulador.

D. Eduardo Pelletan, Inspector primero de Correos de Ocas, cesante, se le reconocen 20 años, 3 meses y 13 dias; se le declara con el haber anual de 13,000 reales: tuvo entrada en la carrera en 1.º de Junio de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 26,000 rs. por haber servido 2 años, 7 meses y 19 dias.—Entró en el ramo de Correos como Intendente de la estafeta de San Fernando en 1.º de Junio de 1835 hasta 31 de Julio de 1841 en que tomó posesion del empleo de Oficial tercero de la Administracion de Ejeja, que desempeñó hasta 23 de Setiembre de 1843 en que pasó de Oficial segundo á la seccion del giro mixto de la Direccion general. En 15 de Mayo de 1844 tomó posesion de la Intervencion de la Administracion de Burgos hasta 15 de Setiembre de 1846. En esta fecha pasó de Subinspector de primera clase á la Mala hasta 11 de Setiembre de 1849 en que ascendió á Subinspector primero de Correos y Postas. En 19 de Enero de 1852 pasó de Administrador á Burgos. En 17 de Abril siguiente ascendió á Inspector tercero. En 18 de Mayo de 1853 á Inspector segundo. En 8 de Junio siguiente á Inspector primero hasta 27 de Enero de 1856. No ha estado ninguna vez cesante.—El tiempo que se ha desempeñado el último destino ha sido bastante para tomarse este por sueldo regulador.

D. Dionisio Revuelta, Secretario del Gobierno civil de Barcelona, cesante, se le reconocen 20 años, 3 meses y 5 dias de servicios; se le declara con el haber anual de 12,000 rs.: tuvo entrada en la carrera en 6 de Diciembre de 1839, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 24,000 rs. por haber servido 10 meses y 12 dias en el Gobierno político de Guena.—En 6 de Diciembre de 1839 tomó posesion del cargo de Oficial segundo y cesó en 2 de Octubre de 1840. En 25 de Diciembre de 1843 pasó á dicho Gobierno de Oficial primero hasta 4 de Abril de 1847 en que tomó posesion como Secretario, cuyo cargo desempeñó hasta 12 de Noviembre de 1847 en que pasó de Secretario al Gobierno de Toledo, donde permaneció hasta 5 de Marzo de 1848 en que se posesionó de la Secretaria de la de Zaragoza hasta 17 de Abril del mismo año que tomó posesion del cargo de Jefe civil de Reus; y desempeñó hasta 10 de Enero de 1851 en que quedó cesante. En 27 del mismo mes tomó posesion del destino de Secretario del Gobierno de Barcelona, en el que cesó en 23 de Marzo del propio año. En 8 de Noviembre de 1853 tomó de nuevo posesion de dicho destino, en el que cesó en 19 de Setiembre de 1854. Se le abonan ademas los servicios contraídos en la carrera anterior desde 15 de Enero de 1828 hasta fin de Julio de 1839.—La servidumbre de sueldo regulador el que disfrutó por mas de dos años como Secretario de Gobiernos de primera clase y Jefe civil de Reus.

D. Ramon de Navarrete, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, cesante, se le reconocen 20 años de servicios; se le declara con el haber anual de 12,000 rs.: tuvo entrada en la carrera en 27 de Marzo de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 35,000 rs. por haber servido 3 meses y 2 dias.—En 27 de Marzo de 1835 suplen sus servicios en la redaccion de la Gaceta. En 1.º de Julio de 1837 fue nombrado redactor segundo de la misma, y continuó sus servicios hasta 18 de Diciembre de 1843 en que fue nombrado redactor tercero. En 30 de Julio de 1847 ascendió á segundo, cuyo destino desempeñó hasta 21 de Febrero de 1848 que pasó de auxiliar de segunda clase al Consejo Real hasta 16 de Marzo que permutó con el redactor de la Gaceta, donde sirvió hasta 2 de Octubre de 1851 en que se posesionó de la Administracion de la Imprenta Nacional. En 26 de Octubre de 1853 pasó de Jefe de Administracion y Oficial tercero á la Administracion de Ultramar, hasta 4 de Mayo de 1854 en que tomó posesion del destino de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, en el que cesó en 13 de Agosto siguiente. En 18 de Noviembre del propio año tomó posesion del cargo de agregado á la Direccion general de Ultramar, en la que seguía en 31 de Diciembre último, fecha en que solicitó su clasificacion.—No fue bastante el tiempo que se desempeñó el último destino para tomarlo por sueldo regulador, y ha servido el de Administrador de la Imprenta Nacional, dotado con 24,000 rs., que desempeñó el interesado por mas de dos años. (Se continuará.)

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La misma en sesion celebrada en este dia ha acordado se llamen, citen y emplacen por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á no monte, sito en el término de la villa de Argcollar, enclavado en terrenos de particulares, perteneciente á los propios de la indicada poblacion, que ha sido denunciado por el investigador de bienes nacionales de la provincia, el cual deducirá documentalmente ante la expresada Junta en el término prefijado, pues pasado que sea sin haberlo verificado, lo parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos comprendidos en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Lo que de acuerdo de la referida Junta se hace notorio por medio de este periódico á los efectos conducentes. Toledo 23 de Abril de 1856.—El Secretario, José Wenju.

La misma en sesion celebrada en este dia ha acordado se llamen, citen y emplacen por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á continuacion se expresan, pertenecientes á los propios y comuni de vecinos de la villa de Casashuena, y que han sido denunciados por el investigador de bienes nacionales ante la expresada Junta, pues pasado que sea sin haberlo verificado, lo parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos comprendidos en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Lo que de acuerdo de la referida Junta, hago notorio por medio de este periódico á los efectos conducentes. Toledo 23 de Abril de 1856.—El Secretario, José Wenju.

Bienes que se citan en el anterior anuncio.

Los prados del arroyo de Guajaraz y sitio que antes estuvo de alameda.

Toda el terreno que en la laboranza de Torreilla estuvo destinado á pastos y no pertenecia á particular.

La parada de molinos harineros con cuatro piedras en el mencionado arroyo con sus encañes.

Una casa en el indicado pueblo, llamada Palacio, con bodega, cuartos bajos y cámaras en alto.

Otra casa en el camino de Noez, con lagar, bodega, molino y almacén de aceite, cuartos bajos y cámara en alto.

Un arrenal como de una cuartilla de tierra al camino que va al de Polan.

Una era empedrada como de 400 estadales que linda con tierra que fue de Pedro Diaz Labrador.

Una casa en la calle del camino de Noez que linda por dicha calle, casa de Manuel Jimenez, corral de los propios y fronteras de D. Gregorio Sanchez y hermanos de Francisco Lugo.

1584

La misma en sesion celebrada en este dia ha acordado se llamen, citen y emplacen por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á las dehesas denominadas del Aguila y Bomegro, enclavadas entre los términos de Galvez, Menasalbas, Cuerva y arroyo de Torcon, que pertenecieron á los propios de Juneha, pueblo que existió y hoy es deshabitado, las cuales han sido denunciadas por el investigador de bienes nacionales de la provincia, el cual deducirá documentalmente ante la expresada Junta en el término prefijado, pues pasado que sea sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos comprendidos en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Lo que de acuerdo de la referida Junta se hace notorio por medio de este periódico á los efectos conducentes. Toledo 23 de Abril de 1856.—El Secretario, José Wenju.

1585

Table with columns: HORAS, ANOMALIA REDUCIDA A, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE MAYO DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiendo sufrido extravío un resguardo dado por el Departamento de Emision Tenudaria del Gran Libro de esta Direccion, señalado con el núm. 3 del segundo semestre de 1855 á favor de D. José Velada en equivalencia de la carta de pago núm. 851 expedida en 4 de Mayo de 1836 de rs. vn. 40,000, correspondiente á la fianza de Doña Antonia Apellaniz, estancquera de tabacos de Santa Clara de la ciudad de Oviedo, cuya carta de pago fue entregada por dicho interesado como apoderado de la fiancista, á solicitar la conversion de los créditos que se refieren; la Direccion lo hace saber al público á fin de que la persona en cuyo poder se halle ó sepa el paradero de dicho resguardo lo presente en estas Oficinas; en el concepto de que desde la publicacion del presente anuncio queda nulo y sin ningun valor. Madrid 9 de Mayo de 1856.—P. A.—José de Adaro.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han sido agraciados los números siguientes:

67, 58, 41, 82, 32.

El premio de 2,500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de Militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido

en suerte, con el primer extracto de la de este día, á Doña Manuela Morillo, hija del Alférez de fragata D. Jacinto, muerto en el campo del honor.

A propuesta del Sr. Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, las horas de entrada á la exposición de bellas artes, cuya apertura pública está señalada para el día de mañana, será desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

LISTA de las obras españolas presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Abril de 1856 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Un cristiano en Palestina, autor ó editor D. Francisco Vallesca, impresor ó librero D. José Jacinto, impresa en Besanzon en 1837; primera edición en 4.º español; un tomo de 421 páginas.—Ilustrado con láminas.

Resumen de cirugía, autor ó editor D. Diego Arguñosa, impresor ó librero D. José María Alonso, impresa en Madrid en 1856; primera edición en 4.º español; un tomo de 396 páginas.—Van unidas á la obra ocho láminas.

La confesión sacramental, las argucias de la Eucarestia y la eternidad de las penas, extracto de la Razon filosófica y razón política, autor ó editor P. V. de la Rana, traductor el presbítero D. Ildefonso José Nieto, impresor ó librero Rivadeneira, impresa en Madrid en 1856; primera edición en 4.º español; un tomo de 363 páginas.

Filosofía del Estado, ó sea inconvenientes del libro examen en religión, moral y política; autor ó editor Don Pascual García Cabellos; impresor ó librero Díaz y compañía, impresa en Madrid en 1850; primera edición en 4.º prolongado; dos tomos, el primero de 387 páginas, y el segundo de 317.

La revolución del siglo XIX, autor ó editor D. Pascual García Cabellos, impresor ó librero D. Eduardo Baeza, impresa en Segovia en 1848; primera edición en 4.º; un tomo de 613 páginas.

La influencia pontificia en la civilización, autor ó editor D. Severiano Oañoña, impresor ó librero D. Pascual García Cabellos, impresa en Madrid en 1848; primera edición en 4.º; un tomo de 28 páginas.

El suceso del cazador, edición de piano, autor ó editor M. Oscar La Cima, letra de D. Pedro Madruga, impresor ó librero Romero, impresa en Madrid en 1856; primera edición en folio de 15 páginas.

Obertura de la flauta encantada de Mozart, edición de piano, autor ó editor M. Oscar La Cima, letra de Don Pedro Madruga, impresor ó librero Romero, impresa en Madrid en 1856; primera edición en folio de 10 páginas.—Acompaña á la obra dos piezas de piano.

Manual del Juez de paz, autor ó editor D. Celestino Mas y Abad, impresor ó librero Rivadeneira, impresa en Madrid en 1855 y 1856; primera y segunda edición: un tomo en cada edición en 4.º español, el primero de 480 páginas, y el segundo de 191.

Entre dos aguas, edición de piano, núm. 14, autores ó editores Barbieri y Gaztambide, impresor ó librero Martín, impresa en Madrid en 1856; primera edición en folio de cuatro páginas.

La batalla de Inkerman, autor ó editor M. Sanchez Allá, impresor ó librero Martín, impresa en Madrid en 1856; primera edición en folio de siete páginas.

Enterología veterinaria, ó monografía especial del llamado cólico flatulento ó ventoso, y hechos prácticos de curaciones obtenidas por medio de la enterotomía en el caballo, mula y asno, autores ó editores D. Silvestre y D. Juan José Blazquez Navarro, impresor ó librero Don Antonio Martínez, impresa en Madrid en 1855; primera edición: un tomo en 4.º mayor de 316 páginas.

Entre dos aguas, edición de canto, núm. 14, autores ó editores Gaztambide y Barbieri, impresor ó librero Martín, impresa en Madrid en 1856; primera edición en folio de siete páginas.

Tratado de las enajenaciones mentales, autor ó editor Esquivel, impresor ó librero Fuenteschero, impresa en Madrid en 1856; segunda edición: un tomo en 8.º mayor de 400 páginas.

De la instrucción pública en España, autor ó editor D. Antonio Gil de Zárate, impresor ó librero D. José Pérez, impresa en Madrid en 1855; primera edición: tres tomos en 4.º de 382 páginas.

Prontuario métrico-monetario, Tablas de reducciones de todas las monedas del nuevo sistema legal á las del antiguo y á sus respectivos inferiores, autor ó editor Don Luis de Silva, impresor ó librero Tejedo, impresa en Madrid en 1855; primera edición: un tomo en 8.º de 94 páginas.

El palacio de los crímenes ó el pueblo y sus preseres, autor ó editor D. Veneciano Aguinal de Izo, impresor ó librero Aguinal de Izo, impresa en Madrid en 1855; primera edición: un tomo en 4.º de 796 páginas.

Cartilla progresiva para enseñar á leer con la mayor facilidad y prontitud sin necesidad de cator, autor ó editor D. Vicente Pujals de la Bastida, impresor ó librero Peña, impresa en Madrid en 1856; segunda edición: un tomo en 16.º.

Mapa en pequeña escala de la Isla de Cuba ó ensayo de la geografía en relieve, autor ó editor D. Laureano Jimeno, impresa en Madrid en 1855.

Guía de la Isla de Cuba, autor ó editor D. Luis de Aguilera Anau y Berges, impresor ó librero Tejedo, impresa en Madrid en 1856; primera edición: un tomo en 16.º de 40 páginas.

Madrid 14 de Mayo de 1856.—El Contador.

porle, al Presidente de la corporación municipal, dentro del término de 30 días, contados desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid. Oviedo 14 de Mayo de 1856.—El encargado del Gobierno, Juan Diego Pérez. 4909

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

D. Ramon Ortega, Gobernador de esta provincia. Hago saber que por D. Tadeo Camana, de esta vecindad, se ha solicitado la adjudicación de la mina de cobre y plomo titulada «San Gregorio», sita en el desecado del cerro Colorado, término de Giguñosa, registrada por D. Eusebio Nieto, vecino de Carreque, perteneciente á la sociedad denominada «San Gregorio», de la que es presidente D. Manuel Viviente, vecino de Huelandencia; y aunque en cumplimiento de la observación tercera del artículo 403 del reglamento para la ejecución de la ley de 11 de Abril de 1849 se ha comunicado por notificación administrativa copia del escrito de denuncia al representante de dicha sociedad, como que se ignoraba el paradero de Viviente, y hayan sido ineficaces las diligencias practicadas en este Gobierno por espacio de dos años para hacerle saber que se había acordado la concesión de esta mina á los efectos de la ley, he resuelto anular por medio de este periódico oficial la indicada solicitud de adjudicación para que los que se crean con derecho al término que constituye la mina «San Gregorio», lo soliciten en el término de 15 días, pasados los cuales sin haberlo, se declarará la caducidad solicitada. Soria 14 de Mayo de 1856.—Ramon Ortega.—El Secretario, Luis Diaz Montes. 4908

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETE.

Se hallan vacantes las dos plazas de médico-cirujanos titulares de esta ciudad, cubiertas de partido judicial, consistente de 700 vecinos, cuyas dotaciones son de 7,000 reales anuales cada una, pagados de los fondos municipales, siendo obligación de ambos facultativos el visitar gratis en ambas facultades á todo el vecindario, sin distinción de clases ni personas, excepto las sangrías, los partos é inyección de la vacuna, que se pagarán á precios convencionales. Tambien estarán obligados á asistir sin retribución alguna á 14 molinos situados, el que mas, á mil pasos de la población, por camino llano. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Junio próximo, día señalado para su provisión. Huete 13 de Mayo de 1856.—El Alcalde primero constitucional Presidente, Ramon de Bardaji y Parada.—El Secretario, Bernardo Amor. 4900

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENIMACLET.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo: los que pretenden su obtención presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporación dentro de un mes, contado desde que aparezca el presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. La dotación anual consiste en 1,100 rs. vn. pagados por mensualidades vencidas. Benimaclet 1.º de Abril de 1856.—El Presidente, Matías Senent.—Mariano Muñoz, Secretario interino. 4817

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE PAUJONA.

Habiendo determinado este Ayuntamiento establecer el alumbrado de gas en dicha capital, ha acordado oír las proposiciones que se le hagan hasta el día 30 de Junio próximo, reservándose adopción, si las que se consideren mas ventajosas, y sobre ella abrir licitación pública en un breve término, á fin de llevar á cabo su proyecto, que se adjudicará al que mas ventajas ofrezca. Paujona 17 de Abril de 1856.—De orden del Ayuntamiento, Pablo Ibarregui, Secretario. 4321

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GORGA.

D. Luis Calbo, Alcalde constitucional de esta villa de Gorga etc. Se hace saber que por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1,500 rs. vn. anuales pagaderos por trimestres vencidos: los que aspiran á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía dentro de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, pues trascurrido dicho plazo se hará la elección en el que se considere mas idoneo. Gorga 21 de Marzo de 1856.—D. O. D. S. A. C., Vicente Genís, Secretario. 4147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORBA.

D. Diego Llopis, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orba. Por el presente hago saber que hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtiene, dotada en 1,500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos comunes, los aspirantes á dicho destino remitirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Orba 11 de Abril de 1856.—D. O. D. A., el Secretario interino, Javier Font. 4451

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por renuncia de Leandro Bona se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Pina una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de sueldo, la cual, según lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de las clases de serenos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quieren solicitarla presenten en la Secretaría de este Tribunal, dentro del término de 40 días, contados desde el día de la fecha, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 15 de Abril de 1856.—D. Mariano Roto. 4523

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Se saca á pública subasta la construcción del trozo de carretera provincial entre esta capital y el pueblo de Navarrete, cuya longitud es de 40,635 metros. El remate tendrá lugar en el día 2 de Junio próximo en la sala de sesiones de la Diputación, conforme al proyecto aprobado por Real orden de 12 de Enero último, y las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para que puedan enterarse de ellas los que pensaren interesarse en el remate, cuyo acta dará desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. Logroño 2 de Mayo de 1856.—E. P., Francisco Latorre.—Tomas Delgado, Secretario. 4783

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Por parte de D. Mariano Romero, como apoderado de Pedro Gomez, sustituto que fue por el cupo de San Felio Sasseria en el reemplazo de 1841, se ha acordado á esta Diputación pidiendo la suelta del depósito de 2,500 reales que hizo para garantizar su sustitución; y como no haya presentado el recurrente el recibo que se le libró por esta Diputación del indicado depósito, ha acordado publicarlo por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que la persona que se crea con derecho á la percepción de aquella cantidad, presente á este Consejo provincial con los oportunos documentos dentro de un mes, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio, pasado cuyo término se acordará lo que correspondiere. Barcelona 30 de Abril de 1856.—El Presidente, Ignacio Llasera y Esteve.—P. A. E., Mariano Vidal y Merli, Secretario. 4744

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA.

Habiéndose vacante la plaza de Archivero de esta Diputación, dotada con 6,000 rs. anuales, y debiendo proveerse en persona que á su aptitud y conocimientos especiales en este ramo de la administración reúna las precisas é indispensables circunstancias de liberalismo probado, honradez y moralidad, se anuncia al público

para que los aspirantes á este destino dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Diputación dentro del término de un mes, que deberá contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Cuenca 9 de Abril de 1856.—El Presidente, Fernando Fernandez Moreno.—D. A. D. L. D., Antonio L. Que y Viçens, secretario. 4453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO.

D. Vicente de la Piedra Puente, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido. Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, y debiendo proveerse en uno de los serenos, cabos y soldados del Ejército que habiendo servido con buena nota aspiran á su obtención, con arreglo á los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se hace saber á los sujetos en quienes concurren las expresadas circunstancias, que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten á remita, francas de porte, sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Juzgado á cargo del que refrenda. Dado en Laredo á 10 de Mayo de 1856.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, Andres de Rozas Pastor. 4907

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. LERIDA. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 16 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano de D. Felipe José de Ibañe, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Beneficencia. Núm. 46 del inventario.—Una pieza de tierra huerta, sita en el término de la villa de Pons, partida Cami del Segre, que perteneció al santo hospital de la misma, lindante á O. con camino de la huerta, á M. con camino de Segre, á P. con Ramon Escalé, y á N. con José Scrinach, de cabida un jornal 6 porras, equivalentes á 65 áreas, 37 centiáreas, 6 decímetros, 72 centímetros cuadrados; contiene 2 árboles de sombra y 2 frutales; 15 áreas, 83 centiáreas, un decímetro, 8 centímetros; contiene 6,000 cepas, 30 árboles frutales y uno de sombra; tasada en 11,873 rs. vn. en venta y 430 rs. en renta; capitalizada en 7,710 rs.: se subasta por la tasación. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Llerida 9 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Mareldino Vallduvi. TERUEL. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 18 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. José María, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Clero. Núm. 612 del inventario.—Un edificio, en la partida de los Planos, término de Peñafiel, procedente del clero, y denominado del Santuario de la Virgen de la Fuente; contiene 1,322 varas superficiales, ó sean 906 metros; lindante con tierras de dicha ermita y camino de Fuentealpala; ha sido capitalizado en 6,750 rs., sobre 309 que vale en renta, y tasado en 132,000 rs., que servirán de tipo para la subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las únicas cargas que á esta finca se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciere alguna otra, se indemnizará á los compradores. Teruel 11 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz. CADIZ. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 18 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Propios. Núm. 912 del inventario.—Suerte de tierra nombrada Diego Martín, en el término de Espera, procedente del cargo de propios de dicha villa, compuesta de 65 fanegas, de las cuales 32 son de segunda y 33 de tercera: indivisible sin menoscabo de su valor; linda N. arroyo del Algarrobillo, S. tierras de O. José Peralta y de D. Juan Moreno, E. de la capellanía de D. Joaquin Caballero, y O. de los propios; sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que cubren de su valor 630 rs. anuales, en 12,500 rs., y capitalizada, por la renta de 813 rs., que produce, en 45,210 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 9 de Mayo de 1856.—Joaquin de Hazañas. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 18 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Bienes del clero. Núm. 237 del inventario.—Una huerta en el callejón de la Zarza de Algodanales, procedente de la fábrica de la Iglesia de dicha villa, compuesta de 2 fanegas; tiene 210 marraznos, 35 perales, 8 manzanos, 11 ciruelos, 6 guindos, 9 cerezos, 47 nogales, 7 damascos, 6 albaricijos, 27 granados y 47 naranjos; indivisible sin menoscabo de su valor, según los peritos: disfruta el beneficio de una semana doce horas de agua, y á la siguiente seis: tiene además una casa, apreciada en 2,400 rs.; linda O. camino S. tierras de Doña Concepción Elizalde, E. de D. Matías Galliano, y N. vereda; sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 430 rs., que produce, en 33,120 rs., y tasada por los expresados peritos, que cubren de su valor 2,000 rs. anuales, en 31,748 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de

Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 9 de Mayo de 1856.—Joaquin de Hazañas. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente: Remate para el día 18 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Beneficencia. Núm. 339 del inventario.—Una casa en Jerez de la Frontera, calle Largo, núm. 43 moderno, procedente del hospital de la Caridad de dicha ciudad, de tres pisos y 443 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José San Martín y de D. José Zuleta; sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que la declaran de segunda y tercera villa, y calculan debe producir 4,917 rs. anuales, en 41,500 rs., y capitalizada, por la renta de 2,520 rs., que produce, en 56,700 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Cádiz 9 de Mayo de 1856.—Joaquin de Hazañas. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 18 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Mostrencos. Núm. 3 del inventario.—Un cortijo, nombrado los Banales, pago de la Fuente de Zahara, término de Algodanales, procedente de bienes mostrencos, compuesto de 75 fanegas de primera, segunda y tercera calidad, indivisible sin menoscabo de su valor; linda S. vereda de Ronda, E. tierras de D. Basilio Girón y de D. Gerónimo Rollán, N. de D. Francisco Ramirez y de D. Ildefonso Anado Martín, y O. de D. Ildefonso Lozano y de D. Fernando Medina; sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que calculan debe producir 1,630 rs. anuales, en 30,300 rs., y capitalizada, por la renta de 4,925 rs., que produce, en 31,630 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 9 de Mayo de 1856.—Joaquin de Hazañas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los peritos señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 17 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo. SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el viñedo patronal Real de legos que fundó el difunto D. Juan Rodriguez, siendo prior del pueblo de Vigo de Sanabria, sitos en término del mismo y en los inmediatos de Murrias y Cerdillo, para que en el término de 30 días, siguientes á la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma; apercebidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, sentenciándose el expediente, por testimonio del que refrenda, con el presbítero D. Manuel Gomez, vicario de San Justo, y otros que se han mostrado parte, hasta dictar sentencia definitiva, en conformidad con lo mandado en providencia de 12 de Noviembre de 1855 y 29 de Febrero último. Puebla de Sanabria 3 de Marzo de 1856.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Vicente Rodriguez Alva. 4921 El licenciado D. Joaquin Castaño y Bartolomé, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes en que consistió la doteación de la capellanía familiar fundada en el lugar de Villarino de Alcazar por Don Antonio García García, vecino que fue del mismo, en 6 de Marzo del año pasado de 1773, cuya libertad y adjudicación se solicita por Antonio García, vecino de dicho Villarino en el expediente preconstituido en su instancia en el Juzgado de primera instancia de esta villa por el testimonio del que refrenda: se presentará á deducirlo en el término de 30 días, á contar desde el anuncio en la Gaceta de Madrid, pues pasado que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Ledesma y Mayo 16 de 1856.—Joaquin Castaño y Bartolomé.—Por su mandado, Tomas Hernandez. 4913 D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con opción á los bienes que constituyen la doteación de la capellanía fundada en la Iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad por Doña Doña de Castro, en nombre de su marido D. Alonso Perdomo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho de que se crean asistidos á continuación de los autos instruidos en mi Juzgado y presencia del infrascripto escribano, á instancia de D. Ignacio Manáns Igualada, pretendiendo la adjudicación de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin comparecer se tendrán por decaídos sus derechos y les parará el perjuicio que haya lugar. Jerez de la Frontera 8 de Mayo de 1856.—Amorin.—Licenciado D. Francisco María Perez y Gomez. 4914 En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del escribano de su número D. Pedro Clemente Main, se saca á subasta por término de 15 días, contados desde la publicación en este periódico, una casa sita en el barrio de Valdepeñas, y su calle Real de Arganda, señalada con el número 4, correspondiente á la heredad de D. Gregorio Barrios. La casa, según declaración del arquitecto académico de mérito de la Nación de San Fernando D. Miguel Galver, tiene de sitio 5,744 y un cuarto bajo de superficiales, con inclusion en ellos de las gruesas de fachadas y medianerías, y ha sido tasada en la cantidad de 36,713 rs. vn. de la que se rebajarán las cargas que sobre sí tenga. Las personas que deseen interesarse en su adquisición podrán dirigirse á hacer las proposiciones que gusten á la referida escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 103 y 110, cuarto bajo de la izquierda, donde se hallan los títulos de la finca y se facilitarán las noticias que se deseen. Madrid 8 de Mayo de 1856.—Marín. 4910 En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de primero D. Ignacio Plommar, dictada á instancia del director de la sociedad minera Los Incendios, que explota la mina Cazadora, en el término de Ilorzujo, se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Eguiluz, poseedor de las acciones números 85, 86 y 87; D. Manuel Nonerria y Ollaco, que lo es de las de los números 134 y 135; D. Joaquin Oleña, de la primera media acción de la del número 110; herederos de D. Blas Marin Ballesteros, de la segunda media de la del número 132; D. Dionisio Rico, de las de los números 103, 104, 112 y 118; D. José Lopez Molina, de las del 130 y 131; D. Anselmo Valcárcel, de la del número 80; D. Manuel Vellido, de la del 77; D. Cristóbal Lopez de la del 147, y D. Rafael Alonso Pardo, de la del 145, para que en el término de ocho días los que se hallen en esta corte, y en el de 15 los que estén fuera de ella, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudados, correspondientes á las acciones que respectivamente poseen en la referida sociedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán amortizadas aquellas con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del reglamento social, parándose todo perjuicio. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Ignacio Plommar. 4919 Licenciado D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de Pedro de Zubizar, vecino de la antigüesía de Meñaca en este partido judicial, para que por sí ó por medio de personas autorizadas completamente concurren á la junta que en esta sala acaudilla de celebrarse á las diez horas de la mañana del día 4 de Junio próximo del corriente año, á oír las proposiciones que haga el deudor acerca del pago de sus deudas; con apercibimiento de que la falta de comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar, previniéndose que si á la junta no se presentaron con los títulos de sus respectivos créditos, no serán admitidos. Guernica 3 de Mayo de 1856.—Roque Reñaga.—Por su mandado, Francisco María de Arístegui. 4920 D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de Añena y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que componen la obra pia fundada por D. Pedro Montero en la parroquia de la villa de Mielos, para que en el término de 30 días, á contar desde que se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este mi Juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Añena á 8 de Mayo de 1856.—Lope Ovejas.—Por mandado de S. S., Higinio Benito Pascual. 4921 Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes del patronato fundado en la casa de Misericordia de esta capital por Doña Sebastiana del Castillo y Aguilera por su testamento formalizado ante el escribano público de este número D. Toribio Fernandez á 20 de Junio de 1688, para que en el término de 30 días se presenten á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 7 de Abril de 1856.—Juan Fernandez Santedruz. 4922 Licenciado D. José María Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á todas las personas de cualquier clase que sean, y se crean con derecho á la obtención, en concepto de libres, de los bienes que constituyen la capellanía colativa de solo patronato activo familiar, que con la advocación de nuestra Señora del Arrabal, fundaron y dotaron en Laguna de Negritos y en el mes de Agosto de 1741 el presbítero D. Pedro, Lope Pablo Fernandez y su mujer Pascuala Garzo, vecinos que fueron de dicho Arrabal y Algañade, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Manuel Fernandez, para que en el término de 30 días primeros siguientes, se presenten ante mí, por medio de procurador con poder bastante, á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y las diligencias sucesivas se entenden con los estatutos del Juzgado. Dado en la Baliza Mayo 8 de 1856.—José María Rodriguez.—Por su mandado, Miguel de las Heras. 4924 D. Gerónimo Sagovia, Alcalde constitucional del Juzgado de Maravillas de esta villa etc. Por el presente edicto se cita á juicio de conciliación á Don Carlos Manot, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el día 31 del corriente mes, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la audiencia de mi Juzgado, calle de Silva, núm. 11, cuarto principal, á responder á la demanda que contra él entabló D. Juan Bat sobre pago de una letra de cambio que aceptó, importante 4,500 rs.; en la inteligencia que de no comparecer se dará el juicio por intentado, incurriendo en la multa de 20 rs., y se le condenará al pago de las costas que se hayan causado. Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1856.—El A. C., Gerónimo Sagovia. 4895 Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se ha mandado dar el cuarto pregon, como se verifica por el presente, á los bienes y efectos embargados pertenecientes á Don José Antonio Omurrian, consistentes en las sales ó sulfato de sosa, producto de las aguas del manantial ó fuente del Arroyo de Caga Negra, en el término de Vacía-Madrid, importantes como unas 4,600 arrobas de sulfato en grano con 600 arrobas en polvo de sosa mezclada con alfo de sulfato de magnesia, tasada en 28 rs. el quintal, y cuatro calderas de hierro colado. Y para su remate está señalado el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia del Juzgado. 4925 En virtud de providencia, dictada ante mí por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se convoca á junta general de acreedores á todos los que lo sean del concuso del Excmo. Sr. Duque de la Conquista, Marques de Palacios, para que concurren á la que se ha de celebrar el día 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Y por el presente se cita y llama á dichos acreedores para que por sí ó por medio de otras personas legalmente autorizadas concurren á la indicada junta; bajo apercibimiento de que parará el perjuicio á los que no lo verifiquen. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Llanadri. 4927 Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Matías Martínez de herederos, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger y constatar un pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales por los ramos de consolidación de la provincia de Soria, correspondiente á la época desde 27 de Febrero de 1809 á 31 de Agosto de 1810, dada por el expresado D. Matías Martínez; en inteligencia que trascurrido el plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de Marzo de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura. Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Sección sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Hermsilla, guardabancos pagador que fue de la fábrica de fusiles establecida en la plaza de Ceuta, para que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, comparezca en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger y constatar un pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales de dicha fábrica, correspondientes á la época desde Junio de 1810 hasta fin de Setiembre de 1811, rendidas por el expresado Hermsilla; en la inteligencia de que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Marzo de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura. Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gonzalo Martinez Perez

males. En Inglaterra esto es público y asisten taquígrafos que toman nota de todo lo que pasa: así se entera el público, y se forma un juicio exacto para enlazarlo o no ciertos negocios, para los interesados ven las resoluciones que sobre otros papeles á los ayuntamientos han recaído. En España sucede lo contrario, pues presentando unos mismos documentos, á unos se dice que es blanco y á otros que es negro: más claro es decir que se resuelven según el favor que cada uno tiene.

Los negocios se complican más porque se piden informes á todo el mundo sin expresar bien el objeto sobre que se ha de informar, resultando de aquí que cada uno dice lo que le parece. Si hubiese la debida publicidad, muchos negocios no se enlazarían, porque como acabó de decir, los interesados verían las resoluciones que habían recaído en negocios ó en expedientes parecidos á los suyos.

El Tribunal Contencioso-administrativo tiene 16 individuos. El Tribunal Supremo de Justicia tiene 23, y es imposible que los negocios del Estado ocupen más que los negocios de todas las familias españolas. No se para que se crear ahora 40 nuevas cátedras. Lo que sucederá será que trabajarán dos ó tres que tengan inclinación á trabajar, y los demás no harán otra cosa que cobrar el sueldo. Viene después la cuestión de responsabilidad, tanto al Consejo como á los Tribunales: ¿y qué responsabilidad hay aquí para el que falla? Todavía no he visto castigar á nadie. Véanse los desafueros cometidos en los 11 años en que se ha quitado la vida á algunos sin formación de causa, se han cometido tropelías inauditas á la vista de todo el mundo, y los otros Tribunales no han formado causa al Juez que había dejado de formarlas por males desafueros. La publicidad es la responsabilidad mejor: esa es la limitación que nosotros tenemos á nuestro poder: he ahí la causa por que se aborrecen tanto á la imprenta.

Los Ministros, ¿no se llaman Consejeros de la Corona? ¿Para qué es el Consejo de Estado? Yo sé bien lo que pasa en el Consejo de Ministros. En tiempo de los moderados se presentó aquí un proyecto tan disparatado que dije á Narvaez: «imposible que eso se haya leído en Consejo de Ministros, porque V. hubiera notado este disparate», y tuvieron que callar. Si en Francia se llamó á ese Consejo, Consejo de Estado, es porque allí se hacen dispendios lo mismo que aquí.

En Inglaterra y en otros países no encuentran el Consejo de Estado, y sí ellos se pasan sin él, no sé por que nosotros lo hemos de tener. En la organización que nosotros defendemos, para nada es necesario el Consejo de Estado. Lo que va á resultar, ni más ni menos, es el Consejo Real del sistema moderado. Yo se sabe como termino ese sistema en Francia, que es el sistema de la centralización más completa: que es traer la sangre á la cabeza, y concluir sin remedio por una apoplejía fulminante.

Decía el Sr. Ríos Rosas: «Mirad como se suceden los Gobiernos en Francia, y que en la Administración» pues eso, Sr. Ríos Rosas, consiste en que todos los Gobiernos han sido malos, incluso el del año 48. Creo que también dijo S. M. que no era de esencia de la Monarquía ser centralizadora. El objeto que se proponía la Monarquía era poner unas fuerzas contra otras, que las provincias tuviesen distintos intereses.

El Sr. Vicepresidente **PORTILLA**: Mañana continuará S. M. en el uso de la palabra. Se suspende esta discusión. Se leyeron y anunció que se imprimirían las bases de libertad de imprenta nuevamente redactadas, y señalando el Sr. Presidente para la orden del día de mañana los asuntos pendientes, levantó la sesión á las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las nueve, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las nueve y media.

OTRA. Los periódicos que reciben el Extracto oficial de la imprenta, á que se refiere la nota anterior, deberán publicar el como está lo día, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto del que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del día 19 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Antes de ayer domingo 18 del corriente se dignaron SS. MM. honrar con su visita la Exposición de Bellas Artes que desde hoy 20 se abre al público en las galerías del Ministerio de Fomento.

Un piquete del cuerpo de artillería, situado en la calle de Atocha al frente del edificio, con bandera y música, hizo los honores debidos á SS. MM. que, acompañadas de su servidumbre, llegaron á las cinco y media de la tarde. S. A. R. la Princesa de Asturias y el Sr. Duque de Soria, Sr. Infante D. Francisco de Paula no pudieron asistir al acto por estar invitados de antemano para la función religiosa de la infancia que en la misma tarde se celebraba en la iglesia de Atocha.

SS. MM. fueron recibidas en el vestíbulo del edificio por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en unión de los de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda; del Presidente, Vicepresidentes, Secretarios de las Cortes Constituyentes y varios Sres. Diputados.

Al entrar SS. MM. en las galerías, el Sr. Ministro Luján entregó á S. M. la Reina un ramillete de mano y un cajnillar lujosamente condecorado del catálogo de las obras presentadas á la Exposición, ofreciendo otro igual á S. M. el Rey.

Dicho catálogo fue después profusamente distribuido á todos los concurrentes.

En las galerías bajas, todas alombradas y lindamente adornadas con nacetos de flores naturales, esperaban convidados al efecto y en traje de etiqueta el Cuerpo diplomático extranjero y los Intelectuales y Embajadores, señores Subsecretarios de los Ministerios, Directores de Fomento, el Excmo. Sr. Duque de Rivas, Presidente de la Real Academia de San Fernando, con varios Consejeros y Directores de los estudios especiales de la misma, y Sres. Jurados de la Exposición; las Autoridades civiles y militares; Sres. Presidentes de los Tribunales Supremos; Regente de la Audiencia de Madrid; Presidentes y Directores de las Reales Academias de Ciencias, de la Española y de la Historia; y representantes del Real Consejo de Instrucción pública, del de Agricultura, Industria y Comercio, y de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; Sres. Coroneles de los cuerpos de la guarnición; primeros Comandantes de la Milicia Nacional de todas armas; Directores de las Escuelas especiales; los de varios periódicos, y los Oficiales del Ministerio de Fomento.

Precedidas SS. MM. de los dependientes del Ministerio y de la Real Academia de San Fernando, recorrieron la galería de pinturas, examinando detenidamente la multitud de cuadros expuestos, cuyos detalles explicaban á las Reinas Personales, ya el Sr. Ministro, ya el Sr. Duque de Rivas, ya también el Sr. Madrazo, Director del Real Museo de pinturas, é individuos del Jurado de la exposición.

Entretanto la banda de música del cuerpo de Ingenieros del ejército, situada en el patio central del Ministerio, contribuía con sus variadas armonías al magnífico efecto de esta Regia visita, en que tan dignamente se ha rendido culto á las bellas artes.

Recorrida la galería de pinturas, y accediendo á la invitación del Sr. Ministro de Fomento, pasaron SS. MM. al gran salón del Ministerio, lujosamente adornado, donde se hallaba dispuesto un delicado y abundante refresco.

Entonces el Sr. Ministro, atendiendo á la importancia que nunca hasta ahora se había dado á las exposiciones de este género, pronunció el siguiente discurso, que fue escuchado con religioso interés, así por las Reales Personas, como por la numerosa y distinguida concurrencia:

«Señora: Pasado mañana se abrirá al público la Exposición de pinturas que V. M., en su visita solicitada por la gloria de las bellas artes españolas, ha tenido á bien mandar se verifique en el presente año, procurando de este modo, y á la vez, estimular á la juventud estudiosa, premio á la aplicación y al mérito, y ocasión al talento para probar á la Europa y al mundo civilizado todo que no se ha extinguido aun, y que vive en nuestro país el fuego sagrado del genio que inspiró á Murillo, Zurbarán, Velázquez, Carriaco, Berruguete, Pantoja y otros muchos célebres pintores y escultores españoles, honra y prezo de nuestra patria.

Y M. ha querido venir, ver y examinar las obras de nuestros pintores, y honrar con su presencia el acto solemne de la Exposición pública, que tantas y tan fecundas consecuencias ha de traer al porvenir de las artes españolas, contribuyendo poderosamente á su engrandecimiento; y á adquirir el esplendor que ya tuvieron en tiempo de nuestros mayores, y que sin duda alguna alcanzaran con tanto más motivo, cuanto que á las condiciones patrióticas de su cielo, y luz purísima, un terreno fértil y variado, y las pasiones generosas (que también

las pasiones son necesarias á las grandes obras de las artes) con que nos ha favorecido la Providencia, se agraga que hoy en la tierra de España se respira el aire de los pueblos libres. Y los españoles se hallan regidos por un Gobierno constitucional que deja ancha puerta y libre el paso á todos los sentimientos que inspira en las almas generosas el fuego sacrosanto de la libertad.

«Bueno á V. M. se digna admitir con benevolencia los sentimientos del mas profundo respeto y de la gratitud más sincera que en nombre de la juventud estudiosa y de los pintores españoles tengo la honra de ofrecer á V. M. R. P. de V. M.; y se me permitida, Señora, en este fausto momento esperar con segura confianza que en el reinado de la Segunda Isabel llegue pronto el día que las artes españolas tengan un edificio á propósito (mas bien un templo, Señora) en que hacer alarde de sus obras, tan dignas de la nación española, como de la excelso Reina en cuyo corazón generoso y en cuya alma, enteramente española, solo se abriga lo grande, lo noble y lo benéfico para nuestro país; y en cuyo reinado los españoles han asegurado sus derechos y libertades, enlazándose con los del Trono, y comenzando una era de regeneración feliz para la nación, que ha tenido la fortuna de ser regida por los Alfonso, los Fernandos de Aragon y las Isabels de Castilla.»

Sumamente complacidas SS. MM., dignáronse dirigir en particular algunas palabras afectuosas al Sr. Luján y á varias otras personas, pasando luego á descansar al despacho del Sr. Ministro.

Recorriendo después las galerías bajas, en donde se hallaban expuestas las secciones de escultura y arquitectura, fueron acompañadas SS. MM. hasta el coche, del mismo modo que habían sido recibidas, quedando altamente satisfechas todos los concurrentes, así de la amabilidad y complacencia que mostraron SS. MM. como del orden, acierto y buen gusto que presidieron en esta solemneidad de indelebles recuerdos para honra y gloria de las bellas artes españolas.

El domingo á la una de la tarde recibió la investidura de doctor en jurisprudencia el licenciado D. Esteban Alonso y Pesquera, hijo del conocido y antiguo Diputado á Cortes Sr. D. Millán Alonso. Una numerosa concurrencia, entre la que tuvimos ocasión de ver á no pocas personas notables, honró con su asistencia el acto. El Excmo. Sr. Marqués de Morante confirió el grado en virtud de autorización especial; y después de haber leído el entrante un notable discurso sobre la historia de nuestras relaciones diplomáticas, terminó la ceremonia, amenizada por la brillante banda del regimiento de Ingenieros.

La fundadora de las Hermanas de la Providencia, cuyo establecimiento, como ya hemos dicho, está en la calle del Barco, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y con el objeto de regularizar la asistencia de los enfermos, objeto único de esta nueva institución, ha determinado que en lo sucesivo se divida el número de las Hermanas, dedicándose la mitad exclusivamente á asistir á los enfermos que sean suscritores, y la otra mitad á los pobres que carezcan de recursos. Estando presentando certificación del Sr. cura de la parroquia é informe del Alcalde de su barrio, no solo serán asistidos gratuitamente, sino que se les auxiliará, si los fondos del establecimiento lo permiten, con alimentos y ropa de cama. Tampoco se negará la asistencia á los que no sean suscritores, siempre que para ello haya Hermanas vacantes; pero según expresa en uno de sus capítulos del reglamento formado de Real orden, las personas acomodadas deben satisfacer á las Hermanas asistencias tanto reales diarias, y dos las de la clase media, como también á la fundadora, á pesar de esta disposición, no pidió á los suscritores cantidad fija, sino lo que voluntariamente quieran satisfacer. Tenemos entendido que un anciano y respetable sacerdote se va á poner al frente de esta casa de beneficencia como director espiritual. *(Esperanza.)*

Ayer tarde, como habíamos anunciado, salió de la iglesia de Atocha la procesion que celebra anualmente la Obra de la Santa Infancia. Aunque no asistieron SS. MM., presidía el acompañamiento su augusta hija con el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco y varias personas de la Real servidumbre. El precioso Niño Jesús, titular de esta santa Asociación, iba sobre un lindísimo carro triunfal, que una porción de niñas, vestidas de blanco y con guirnalda en la cabeza, arrastraban por medio de cintas de colores, mientras que otras en grupo marchaban en rededor cubriendo el camino de rosas. Los armoniosos ecos de varias músicas, que alternaban tocando piezas escogidas, daban mayor realce á esta solemneidad que atrajo un inmenso gentío. *(Id.)*

Se está organizando en esta corte una compañía lírica para trabajar este verano en San Sebastian de Guipuzcoa. Tenemos noticia de que los cantantes ajustados hasta ahora son las Sras. Rivas y Soriano, y los señores Mendizábal, Campoamor, Montañez, Olave y algun otro cuyo nombre no recordamos. *(La Zorzuela.)*

VALLADOLID 15 de Mayo.—Al tiempo revuelto y lluvioso en que se hizo la inauguración de las obras del ferrocarril del Norte en su segunda sección, ha sucedido el mas claro y hermoso que Mayo puede dar. Con tan buenos dias los campos empiezan á ostentar su lozanía y á dar señales de abundantisima cosecha.

Las obras del ferrocarril siguen con la mayor actividad, y sería mucho mayor si se presentasen trabajadores.

Hoy ha quedado instalada la Administración de Fincas del Estado que ha empezado su funcionamiento en esta provincia desde el día de mañana. En esto como en todo ha desplegado el digno Gobernador Sr. Iglesias un celo que le honra y que le hace cada vez más querido de sus administrados. Ya que de una parte de la Administración hablamos, no queremos pasar en silencio un servicio de importancia que en la economía le debe el país. Las rentas estancadas, merced á sus buenas disposiciones, fiel y bien comprendidas y ejecutadas por el Administrador é Interventor del ramo, han dado en el primer tercio de este año un aumento de tres p. 314,834.32 en esta forma.

	1855.	1856.	DE MAS.
Sal.	351,680	436,861.30	105,181.30
Tarifa de Burgos, en el punto de salida de la línea de Fomento, el Excmo. Sr. Duque de Rivas, Presidente de la Real Academia de San Fernando, con varios Consejeros y Directores de los estudios especiales de la misma, y Sres. Jurados de la Exposición; las Autoridades civiles y militares; Sres. Presidentes de los Tribunales Supremos; Regente de la Audiencia de Madrid; Presidentes y Directores de las Reales Academias de Ciencias, de la Española y de la Historia; y representantes del Real Consejo de Instrucción pública, del de Agricultura, Industria y Comercio, y de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; Sres. Coroneles de los cuerpos de la guarnición; primeros Comandantes de la Milicia Nacional de todas armas; Directores de las Escuelas especiales; los de varios periódicos, y los Oficiales del Ministerio de Fomento.	906,738.21	969,441.03	62,702.79
Efectos timbrados. . .	21,817.78	332,198.86	114,371.08
Sellos.	91,014.73	99,610.88	8,596.32
AUMENTO.			313,834.32

La recepción de quintos ha empezado con una actividad recomendable y que honra á la Excmo. Diputación. En los dias que lleva en esta operación hemos oido alabar la rectitud y justicia que todos observan en sus actos.

La mayoría de esta población, ó mejor dicho la ciudad toda, ha visto con indignación cuanto algunos, quizás ninguno hijo de la provincia, han dicho para rebajar la brillante acogida que tuvo el Excmo. Sr. Duque de la Victoria. *(C. de la G.)*

MÁLAGA 15 de Mayo.—Ayer salió para Granada la plana mayor, música y alfileres del regimiento de Infantería de Burgos, en cuyo punto se iban reuniendo las fuerzas que hoy tiene disminuidas en los presidios, y que van á ser relevadas por el regimiento del Infante, que ya habrá salido de dicha capital.

A fin de activar en lo posible el negocio de nuestro ferrocarril, y gestionar cerca de los Diputados á Cortes y del Gobierno todo lo que sea conducente al mejor éxito del mismo, la Excmo. Diputación provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento han determinado enviar representantes á Madrid con el indicado objeto. *(Atarador.)*

SANTANDER 16 de Mayo.—Se cree que en el año actual se construirá el pequeño fero proyectado sobre la peña de Mouró á la entrada de este puerto. Según parece, hace ya algun tiempo que la mitad de los fondos se hallan á disposición de los Ingenieros. *(B. de C.)*

TARRAGONA 15 de Mayo.—Llegó ayer á esta puerto el material que faltaba para la conclusión del ferrocarril de la presente capital á Reus, que tanto ha de contribuir á estrechar las relaciones entre las dos referidas ciudades y acrecentar la riqueza de las mismas. Podemos asegurar nuevamente que dicha importante línea empezará á funcionar por ballarse en estado expedito de explotación á últimos del mes de Julio próximo, pues que al efecto se levantan ya las estaciones de Reus y Vilaseca, y dentro de pocos dias principiará á construirse la que, naturalmente se hallaba en esta capital hasta que quede resuelta la cuestión pendiente sobre la línea de servicio desde la muralla de Francolí al muelle. *(Eco de Tarragona.)*

SEVILLA 16 de Mayo.—Vamos hoy á dar á nuestros lectores los permoneos que, acerca de la cacería que pocos dias hace tuvo lugar en el coto del Rey, hemos podido adquirir. Los convidados esperaban la llegada de S. M. y de SS. AA., y luego que ya tuvo lugar, pasaron todos á una extensa y vistosa tienda de campaña, situada

frente al palacio del coto, y elegantemente adornada. Allí, después de reposar, tomaron algunos refrescos, y acto seguido se dispuso la partida de caza menor á pluma y pelo, de la que volvieron los cazadores á la tienda, en la que esperaban nuevos refrigerios y refrescos. Durante el tiempo que tardaba en prepararse la comida, la mujer de uno de los guardas cuidó perfectamente acompañada con guitarra algunas de las mas graciosas canciones andaluzas, que agradaron sobremanera á cuantos las oían. Poco después, y hallándose dispuesta la comida, pasaron SS. AA., acompañadas de S. M. el Rey viudo y del resto de la comitiva, al interior del palacio, donde había preparada elegantemente una mesa con 37 cubiertos. Terminada la comida, emprendióse la caza mayor, corriéndose dos javalis, uno de los cuales mató S. M., y el otro S. A. el Sr. Duque de Montpensier. Para que nada faltara á esta diversion, acosóronse después algunas reses, y se encerraron en el patio de palacio dos novillos que fueron capados por el Sr. Marqués de Alcañices y por el Sr. Conde del Azule, hasta que viniendo la noche fue necesaria dar por terminada la partida de campo, en la que tanto se había gozado. *(Peregrino.)*

AVILA 18 de Mayo.—En el día de hoy ha tenido lugar en esta capital la función cívico-religiosa que tenía dispuesta su Ilustre Ayuntamiento para la bendición, entrega y jura de la bandera y estandarte del batallón y escuadrón de su Milicia Nacional.

El acto religioso se ha verificado con toda solemnidad en la iglesia catedral, habiendo pronunciado un discurso análogo á las circunstancias y brillante por sus formas el Sr. magistrado de la santa iglesia catedral. El Sr. Gobernador militar, las Autoridades locales y corporaciones populares han asistido á la función con todas las demás personas notables que han sido convidadas, reinando durante toda la ceremonia el mayor orden y entusiasmo por parte de la Guardia ciudadana y de la población.

El Gobernador civil ha dirigido á los Nacionales la siguiente allocucion:

«Nacionales: La religion católica ha bendecido la bandera y estandarte que acabo de tener la honra de entregaros; en su escudo figuran las armas de vuestro país; en sus cuarteles, escritas están las glorias del antiguo «pendon de Castilla». Enseña de vuestros mayores, lo fue siempre de lealtad, de valor y de independencia. Blasones que saludaron dos mundos, para los que el sol no tuvo censo, es hoy el sagrado depósito que la patria confía á vuestro honor. Inñad á vuestros antepasados; y si algun dia el Trono constitucional de la Reina ó las libertades patrias reclaman vuestro denudo, agrupaos ante ese oriflama de los libres y llenad vuestros juramentos: entretanto sostened el orden y el respeto á las leyes, para que á la sombra de la paz y de la tranquilidad pública, extienda su vuelo el genio de la civilización, derramando en vuestro país los inmensos beneficios que os brindan los adelantos del siglo, y garanticen la instrucción del liberal Gobierno que preside el Ilustre Duque de la Victoria, Nacionales: ¡Viva la Reina constitucional! ¡Viva la libertad! ¡Viva la Milicia Nacional!»

Avila 18 de Mayo de 1856.—Francisco Cantillo. *(C. de la G.)*

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 19 de Mayo de 1856.*—El *Morning-Post* publica un artículo sumamente importante. Dice que la situación de Italia es un peligro público: que el mal va tomando una forma nueva y terrible, y que sería una culpable negligencia no considerar de este modo la cuestión.

Los diarios ingleses continúan hablando de las notas sardas. El *Morning-Post* justifica al Congreso de Paris por no haber tomado resolución alguna sobre Italia, porque era imposible que una Asamblea reunida para un objeto especial tratase acerca de una cuestión desagradable á la Potencia á que se debía aquella reunion. El *Post* cree que no está lejano el día en que Austria se resuelva á fijar la cuestión de cual es la medida y el derecho de su intervención en Italia, y ó habrá de cesar completamente de ejercer su presión sobre este país, ó hacer frente á la calamidad de una nueva revolucion. mas temible probablemente que la última.

El *Corriere italiano* de Viena publica tambien un artículo que parece confirmar lo que se ha dicho acerca de las disposiciones de Austria para hacer, dentro de cierto limite, representacion á la corte de Roma en union con Francia. El periódico mencionado no quiere la secularización, sino que reclama reformas bastante amplias. Lo mas urgente, en su juicio, es la organizacion de la instruccion pública y el cambio radical del sistema judicial. Pide que se aliente á la industria, que se ejecuten los caminos de hierro ya decretados, y que se verifique un reclutamiento nacional; pero quiere al mismo tiempo que se prolongue la ocupacion extranjera hasta que se lleven á debido efecto las reformas.

El General Dabornidá iba á salir inmediatamente de Turin para San Petersburgo, encargado de una mision. Será portador de la respuesta de S. M. el Rey Victor Manuel á la notificacion del advenimiento del Emperador Alejandro.

El *Diario de Roma* ha reproducido todo el protocolo de 8 de Abril, y se dice que se ha hecho esta publicacion por orden del Papa.

Las correspondencias de los periódicos ingleses dan algunos pormenores acerca del motin de la legacion italiana en Malta. Según el *Portafoglio maltese*, tanta parte tuvieron en el desorden los soldados como los sargentos y Oficiales. Principió por un exceso cometido por unos soldados ebrios, y fue tomando proporciones hasta que toda la legion hizo causa comun con los insurrectos. Se cree que habrán sido rigorosamente castigados los autores de estos desórdenes.

Si hemos de creer lo que escriben del campo de Sebastopol al *Times*, los rusos confiesan haber enterrado en Sebastopol y en sus inmediaciones 86,000 hombres muertos en el campo de batalla ó á consecuencia de sus heridas, y que ademas han sucumbido otros 100,000 hombres en Crimea, sin haber tomado parte en la lucha, de enfermedades. Se cree que el ejército ruso ha tenido, fuera de combate, en Crimea unos 250,000 hombres.

Los diarios de Constantinopla publican el tratado de paz con la ratificacion otomana. En el preámbulo se encuentra el pasaje siguiente:

«Para aprovecharse en favor de nuestro país de esta afortunada paz que se acaba de conseguir, todas las clases de nuestros súbditos se deben vejar por los lazos del amor de la patria, lo mismo que han demostrado este cordial concurso durante la guerra que tan feliz resultado ha tenido, y espero que todos nuestros funcionarios manifestarán el mayor celo para realizar de una manera eficaz, conforme á mi invariable intencion, la organizacion y la mejora cuyas bases he ceñado con el auxilio de la divina Providencia. Espero de las bondades del Todopoderoso y con la ayuda de mi pueblo que de este modo nuestro país y nuestra nacion ganarán en el mundo mas glorias y grandeza por el progreso de su prosperidad y de su bienestar.»

Segun una correspondencia de New-York del 30 de Abril que publica la *Presse* de Paris, la importancia de la actualidad en los Estados-Unidos consiste en el matiz de la opinion que va á ocupar el sillón presidencial. Ademas de MM. Buchanan, Pierce y Douglas, ha aparecido ahora como candidato independiente el General Honston. Su programa es el siguiente: oposicion á la actual direccion de los asuntos interiores y exteriores del país; restablecimiento en los cuadros de Oficiales de marina retirados, y condenacion previa, sin oírlos, de todos los extranjeros. Se cree que este candidato tenga pocas probabilidades de éxito.

Ayer hemos anunciado, por despacho telegráfico, las inundaciones que estan afligiendo á Francia. El Sena ha subido 4 metros 70 céntimos en las escalas del Puente Real. Es la mayor crecida que ha habido en este año y en el invierno pasado. El *Loire* ha estado subiendo 4 céntimos por hora, hasta que se desbordó por muchos puntos. Ademas de estos desastres, una espantosa tempestad ha causado en el *Seine* y *Loire* grandes daños. En otros varios puntos de Francia han ocurrido tambien desgracias debidas á la pertinacia de las lluvias.

El Rey de Wurtemberg ha marchado ya de Paris á sus Estados.

ALEMANIA.—*Frankfort 9 de Mayo.*—Austria y Prusia han presentado á la Dieta una proposicion comun relativa á la conclusion de la paz. La Dieta la sometió á una comision. Asegúrese que la proposicion manifiesta la esperanza de que las Potencias alemanas accedan con satisfaccion al resultado obtenido en Paris, y hallen en él la justificacion de la confianza que han manifestado á Prusia y Austria por la última resolusion de la Dieta. *(Montreux pressen.)*

ITALIA.—*Viena 10 de Mayo.*—El Feld-Marschal Radetzki ha levantado el secuestro de los bienes del Conde Boisi y le ha permitido regresar á los Estados austríacos, así como al notario Castradoro. *(Gaceta de la Bolsa.)*

PRUSIA.—*Berlin 15 de Mayo.*—Sabemos que el Rey ha concedido al Conde Walewski la Orden del Águila Roja de primera clase. Es la distincion mas alta despues del Águila Negra que se ha concedido al Emperador Napoleón.

El Baron de Budberg, Embajador de Rusia en Berlin, ha recibido con su nombramiento una consideracion de gran precio: una carta muy lisonjera del Emperador Alejandro en que le da gracias por los servicios que le ha prestado.

La salida del Príncipe Federico Guillermo para Londres se ha fijado para el 17.

El Príncipe Windischgrätz ha llegado á Berlin, donde permanecerá bastante tiempo. *(Correspondance Haccas.)*

FRONTERAS RUSO-POLACAS 6 de Mayo.—Las noticias que nos llegan de San Petersburgo acerca del estado de salud de la Emperatriz madre son mucho mas satisfactorias: se puede ya esperar que S. M. pueda hacer el viaje á Alemania, acompañada de su hijo el Emperador reinante.

Ayer se ha celebrado en Varsovia un oficio divino. Hubo representaciones teatrales gratis, y ha terminado el día con una brillante iluminacion con objeto de celebrar el aniversario del nacimiento de la Emperatriz madre. Con este motivo hubo gran afluencia de la gente vecina de la capital.

Los cuerpos de tropas reunidos en las fronteras del reino van á reducirse poco á poco, de forma que el número de las tropas de guarnicion en las ciudades quedará pronto como de ordinario. Los soldados que han obtenido su licencia se van en gran número, y los emplean inmediatamente en muchas fábricas que carecen de brazos, y que habían estado casi paralizadas desde el principio de la guerra, lo cual reanimará doblemente la actividad de nuestras manufacturas, siendo innumerables los pedidos que nos envían las primeras casas de comercio de Moscow para las fiestas que se celebrarán con motivo de la coronacion del Zar, cuya pompa, esplendor y magnificencia excederán á lo que no se ha visto jamas en este género. La corte, segun dicen, desplegará un lujo inmenso: el oro y la plata se prodigarán en los blasones, los trenes y las libreas. La alta nobleza contribuirá igualmente al brillo de estas fiestas, apareciendo vestida de sus mas ricos ornamentos. Las Potencias extranjeras estarán representadas por personajes convidados solemnemente, y que rivalizarán en lujo con las notabilidades nacionales. Lo cierto es que todos los brazos y todos los recursos de Rusia se han puesto en juego. Un gran número de habitaciones estan ya alquiladas en Moscow á precios exorbitantes.

La epizootia que reina en nuestros alrededores ha tomado gran intensidad. Es un terrible contratiempo en una época en que las transacciones comerciales han recobrado tanta actividad. El interese principal de nuestro comercio de exportacion consiste en pieles. *(Correo italiano.)*

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 19 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 75-40.
Idem 4 1/2 por 100, 93-80.
Fondos españoles.—3 por 100 diferido, 24 3/4.
Amortizable, 7 1/4.
Consolidados, 94 1/8 á 94 1/4.

Amberes 11 de Mayo.—Diferida, 24 1/4 papel.—Interior, 40 1/4 dinero.

Amsterdam 15 de Mayo.—Diferida, 24 1/4 papel.—Interior, 41 1/2.—Interior, 40.

Bruselas 15 de Mayo.—Diferida, 24 3/8 papel.

Londres 14 de Mayo.—Diferida, 24 3/4, 25.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACA A PUBLICAR subasta la delosa titulada de San Pablo de Acetre, sita en la provincia de Zamora, partido judicial de Bernillo, que linda por el Norte con término de Fadon, por Levante con el de Torre de Frades, y por el Sur con el de Pinuel. Se celebrarán dos remates en el día 20 de Junio próximo á las doce de la mañana: uno en la ciudad de Salamanca, y habitacion de D. Agustin Morales y otro en esta corte y casa de D. José Antonio de Rute, calle de Atocha, núm. 16, cuarto segundo de la izquierda, en cuyos puntos se admitirán las posturas que se hicieren, decidiendo despues sus interesados. Esta delosa está arrendada, y su arrendamiento concluye en 14 de Abril de 1857. 1859—2

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ALICANTE A ALMORAS.—La Junta de gobierno de la misma, en vista de peticion hecha por un número de Sres. accionistas que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 29 de los estatutos, en conformidad al mismo, convoca á general extraordinaria para el 3 de Junio próximo á las nueve de la mañana en el salon de las oficinas de la sociedad, con el fin de proponer un arreglo que facilite la pronta conclusion de la línea, y al efecto los señores accionistas podrán pasar á la Secretaría con tres dias antes de la fecha de la convocatoria á recoger la papeleta de entrada, ó entregar las cartas-poderes de los que hayan de representarse, sin cuyo requisito ninguno podrá ser admitido. Alicante 13 de Mayo de 1856.—P. A. de la Junta de gobierno, el Secretario, Julian de Ugarte. 1880—2

HABIENDOSE EXTRAVIADO DOS LAMINAS DE JUROS pertenecientes á la villa de Bustarviejo de esta provincia: Una de 39,784 mrs., situado en el segundo medio por ciento de diezmos de Segovia, y otro de 8,430 mrs., situados tambien sobre el indicado segundo medio por ciento de dicha ciudad. Quien supiere de su paradero se servirá dar razon á D. Clemente Lopez, que vive en esta corte, plazuela de la Armeria, núm. 9, cuarto bajo. 1912

HABIENDOSE EXTRAVIADO UNA CARTA QUE SE echó en la Administracion de correos de Burgos el 19 de Abril próximo pasado, dirigida por D. Santos Cecilia á los

señores hijo y sobrinos de G. Acebo, del comercio de Madrid, que contenia:

Amortizable interior de segunda clase.

Cinco títulos números	87 de reales vellón	20,000.
»	1881 id.	40,000.
»	431 id.	40,000.
»	1052 id.	10,000.
»	2216 id.	5,000.

Del 3 por 100.

Cuatro residuos números	17,736 id.	201,30.
»	17,710 id.	75,10.
»	17,662 id.	75,10.
»	17,727 id.	8,32.

Se suplica á la persona que la ha recibido la entregue, bien á los Sres. hijo y sobrinos de G. Acebo, ó á Don Santos Cecilia, quienes darán su hallazgo; en la inteligencia que estan tomadas todas las medidas para exigir la responsabilidad al que los ponga en circulacion. 1872—1

ALCANCE.

EXTERIOR.

Se anuncia que el Príncipe Windischgrätz no ha llegado á Berlin mision alguna politica. Segun dicen de Constantinopla, se han adoptado energicas medidas de represion contra los insurrectos de las provincias.

Han principiado las hostilidades entre rusos y circasianos.

Se tienen noticias de Portugal fecha del 14. Habia llegado el Ministro en España Conde de Acinbana, iban á nombrarse cuatro nuevos pares. Se esperaba al Rey Fernando á fines de mes. Siguen activas las negociaciones para el arreglo de las vias férreas entre España y Portugal.

Se ha llegado á descubrir en la ciudad de Oporto, merced á las esquisitas diligencias del encargado del Consulado español en aquella plaza, D. José Ruiz Fuentes, Viceconsul de S. M., una fábrica de moneda falsa española.

MADRID.—Nos consta de un modo positivo, que se han situado en Londres y Paris los fondos necesarios para el pago del próximo semestre de la Deuda, esto por medio de un contrato con el Banco de España. Otras negociaciones en términos bastante equitativos, de que asimismo tenemos noticia, aseguran los medios de recoger puntualmente el cupon de la Deuda interior.

—El Tribunal